



29450.



OF. ORD. N° 3872 /2019.-

ANT.: OF. ORD. N° 195.604, de fecha 27 de noviembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.

MAT.: Remite información que indica.

SANTIAGO, 31 DIC 2019

A: SR. JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE ACTOS DE LA
ADMINISTRACIÓN VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL BASURAL "LA CHIMBA"
CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Con fecha 29 de noviembre del año en curso, fue recibido por esta Superintendencia del Medio Ambiente el oficio del ANT., mediante el cual el Ministerio del Medio Ambiente solicita se otorgue respuesta a la Comisión Especial Investigadora de los Actos de la Administración, relacionados con el problema ambiental que supone el funcionamiento del Basural "La Chimba", y con eventuales irregularidades en la postergación del Relleno Sanitario "Chaqueta Blanca". Dicha Comisión, requiere "(...) la provisión de recursos necesarios, en el marco del presupuesto del sector público para el año 2020, para dar solución a los problemas originados por el funcionamiento del basural "La Chimba", incluyendo su cierre y consecuente plan de remediación de los terrenos en los que se encuentra emplazado, así como para proceder con la apertura definitiva y puesta en funcionamiento del relleno sanitario Chaqueta Blanca".

Al respecto, cabe tener presente que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, superintendencia o SMA) fue creada en virtud del artículo segundo de la Ley N°20.417, junto al Ministerio del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental, como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través, del Ministerio del Medio Ambiente y tiene por objeto, de acuerdo al artículo 2° de su ley orgánica (LOSMA), ejecutar, organizar, coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, correspondiéndole, de manera exclusiva, imponer sanciones de conformidad a lo señalado en la LOSMA.

Teniendo en consideración lo señalado, y en razón de lo requerido, este servicio puede informar respecto del basural La Chimba, que con fecha 03 de junio de 2019, ingresó una denuncia de la Sra. Doris Navarro Figueroa, Concejala de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta por deficiencias en dicho basural, la cual fue individualizada bajo el expediente ID 37-II-2019.

En razón de esta denuncia, se inició un proceso de análisis e investigación de los hechos para evaluar los pasos a seguir conforme a las facultades y competencias que la Ley otorga a esta SMA. Sin embargo, el basural La Chimba, carece de instrumentos de carácter ambiental fiscalizables según lo que indica artículo 2° de la LOSMA, siendo el órgano competente para investigar y fiscalizar, la Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi de Salud) respectiva.

Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el Código Sanitario, en el párrafo III, del Libro II “De la higiene y seguridad ambiental”, corresponde a la autoridad sanitaria “vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase” (artículo 80).

De la misma manera, se encuentra establecido en el Decreto N° 189/2008 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios, el cual señala, en su artículo 2°, que “corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud fiscalizar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y las del Código Sanitario en las mismas materias sin perjuicio de la legislación ambiental vigente”.

Por lo señalado precedentemente, en virtud del artículo 14 inciso 2° de la Ley N° 19.880, fueron derivados a la Seremi de Salud de la región de Antofagasta, mediante ORD. AFTA N° 97, de fecha 27 de junio de 2019, los antecedentes presentados en la denuncia de la Sra. Doris Navarro, para que dicha institución realice las actividades que estime pertinentes.

No obstante lo anterior, esta superintendencia se encuentra participando de una mesa de trabajo intersectorial dirigida por la Intendencia de la región de Antofagasta, debido a que se estableció como cierre definitivo del basural el 20 de diciembre de 2019.

Como es de público conocimiento, existen desde hace más de 15 años intentos por cerrar el vertedero La Chimba el cual se encuentra abierto desde hace más de 30 años, primero como sitio clandestino y posteriormente bajo tuición municipal. Al respecto, en dicho vertedero, han existido dos lugares de disposición, uno de residuos domésticos y otro de residuos de construcción.

Es por lo señalado, que con el objeto de crear una solución integral para el manejo de los residuos provenientes de la ciudad de Antofagasta, Consorcio Santa Marta, presentó ante el Servicio de Evaluación Ambiental su proyecto “Centro de Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables a Domiciliarios Comuna de Antofagasta”, el cual fue aprobado, con fecha 08 de abril de 2016, mediante Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 127/2016. Los detalles de dicha RCA, pueden ser consultados en la página web del Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), en el siguiente link: https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?id_expediente=2141826810

Este proyecto, también denominado “Relleno Sanitario Chaqueta Blanca”, debido a su ubicación en la quebrada Chaqueta Blanca, en términos generales, considera el tratamiento de residuos en la comuna de Antofagasta para un horizonte de 20 años, cuenta para su diseño y construcción de fondos aprobados por el gobierno a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y contempla la construcción, operación y cierre de un centro de tratamiento de residuos, conformado por los siguientes procesos unitarios más relevantes: planta de recuperación y reciclaje de residuos, diseñada para efectuar una recuperación de un porcentaje de la fracción inorgánica de

los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, mediante la disposición de un buzón de descarga de camiones recolectores; un equipo trommel que será el encargado de efectuar la separación mecánica de los residuos orgánicos de los inorgánicos; una cinta para que el personal de operación que se encuentre en un segundo nivel, pueda efectuar una separación manual de los residuos con algún valor económico; y finalmente cintas para la conducción mecánica de residuos de descarte y de residuos orgánicos a contenedores de acopio para su transporte posterior al sitio de disposición final.

En relación a este proyecto, a la fecha, ha sido fiscalizado por esta SMA en dos oportunidades. Durante su fase de construcción, con fecha 03 de noviembre de 2016, se realizó una inspección en conjunto con la Seremi de Salud de la región de Antofagasta, y cuyas materias objeto de fiscalización incluyeron control de emisiones atmosféricas en fase de construcción y la tramitación y cumplimiento de los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos (PAS N° 138, PAS N° 139, PAS N° 140, PAS N° 141 y PAS N° 142).

Toda la información obtenida de dicha actividad, fue sistematizada y analizada en un Informe de Fiscalización, individualizado bajo el expediente DFZ-2016-2804-II-RCA-IA, el cual, se encuentra derivado en la División de Sanción y Cumplimiento de esta SMA, para su respectivo análisis.

En caso que en el informe de fiscalización se detecten “no conformidades” o “hallazgos” de posibles incumplimientos a la normativa ambiental aplicable, la División de Sanción y Cumplimiento, determinará si procede o no la formulación de cargos a la empresa, dando inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio.

Mientras dure este proceso de análisis, los antecedentes obtenidos en la etapa investigativa tienen el carácter de reservados. La reserva de estos documentos se mantendrá hasta que se le formulen cargos al titular y se inicie de manera formal un procedimiento sancionatorio, o bien se disponga el archivo de la denuncia según sea el caso, a partir de lo cual, toda la información obtenida en la etapa de investigación pasa a ser de libre acceso público y puede ser consultada en el vínculo web: www.snifa.cl.

Se ha estimado que la reserva de estos documentos se justifica en la medida que su publicidad puede entorpecer el resultado de la investigación, de conformidad al inciso final del artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional que señala: *“Quedarán exceptuados de la obligación señalada en los incisos primero y tercero, los organismos de la Administración del Estado que ejerzan potestades fiscalizadoras, respecto de los documentos y antecedentes que contengan información cuya revelación, aun de manera reservada o secreta, afecte o pueda afectar el desarrollo de una investigación en curso”*.

Asimismo, se configura la causal de secreto o reserva contenida en la letra b), del numeral 1), del artículo 21 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, Que señala : *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N°1.b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*.

Posteriormente, con fecha 02 agosto de 2017, se realizó una segunda fiscalización al relleno en conjunto con la Seremi de Salud, y la Dirección General de Aguas (DGA) de la región de

Antofagasta y cuyas materias relevantes objeto de la fiscalización comprendieron el manejo de residuos, suministro de agua potable e intervención y/o afectación de cursos de agua.

Toda la información obtenida de dicha actividad, fue sistematizada y analizada en un Informe de fiscalización Ambiental, individualizado bajo el expediente DFZ- 2017-5295-II-RCA-IA, el cual se encuentra disponible para ser consultado en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), en el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Fiscalizacion/Ficha/1005205>

Finalmente, como información que puede ser de vuestro interés, se ha discutido en la mesa de trabajo intersectorial dirigida por la Intendencia de Antofagasta y de la cual esta SMA es parte que, existiría un problema respecto a la disposición de residuos de construcción, ya que no existe un lugar autorizado en la ciudad para ello, por lo cual el gobierno regional está trabajando para ubicar un sitio y habilitarlo para que esté operativo a la fecha de cierre definitivo del basural La Chimba. Asimismo, se ha discutido en relación al cierre del basural La Chimba, sobre la situación de los trabajadores, ya que de 176 personas que desarrollan actividades en La Chimba, solo 30 serán contratados por el Relleno Sanitario Chaqueta Blanca.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

EIS/LCE

Distribución:

- Sr. Carlos Cámara Oyarzo, Abogado Secretario de la Comisión Especial Investigadora 33, Cámara de Diputados. Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes.